UNIDAD JURÍDICA &
EQUIDAD DE GÉNERO

Política integral contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género

PROTOCOLO DE DENUNCIA

.01
Presentación de la denuncia

Victima, Testigo,Tercero.
En los casos que corresponda a un testigo o un tercero

.02
Activación del protocolo

Presentada la denuncia y siendo declarada admisible, se tendrá un plazo de **2 días hábiles para informar al Rector** para que este designe:

Fiscal instructor (recusable).
Actuario (recusable).

.03
Notificación a las partes

Una vez designado el fiscal y actuario, este deberá notificar a las partes. Una vez notificados válidamente, comenzará el periodo de investigación.

.04
Periodo de investigación

Tendrá una duración de 15 días hábiles, prorrogable por 10 días siempre que se encuentre justificado.

.05
Medidas cautelares

Mientras dure la investigación, la unidad de género podrá implementar las siguientes medidas:

- Prohibición de contacto entre partes
- Adecuaciones laborales
- Adecuaciones curriculares
- Suspensión temporal de condición de estudiante, en casos excepcionales y debidamente fundados
- Otras que el CFT estime pertinente.

.06
Descargos y pruebas

En un plazo de **5 días hábiles desde que son válidamente notificados.**

.07
Cierre de la investigación

Una vez cumplido el plazo de investigación, el fiscal investigador tendrá **3 días hábiles para formular cargos o proponer sobreseimiento.** Esta decisión será informada a las partes. Y el rector conformará la comisión de sanción respectiva a través de resolución.

.08
Reposición

Las partes tendrás **5 días hábiles para reponer de la decisión del fiscal instructor.**

.09
Comisión de sanción

Terminado el plazo para reponer, se remitirá la decisión a la comisión de sanción, quienes tendrán **8 días para proponer mayores diligencias, otra sanción o absolver de los cargos.**

.10
Etapa sancionatoria

Dicha decisión será remitida al rector, quien dictará resolución aplicando la sanción.

.11
Mecanismos de apoyo y reparación.